



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 4894

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE AMBIENTAL

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, la Ley 1333 de 2009, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de Marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, y

CONSIDERANDO

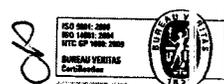
Por medio del Oficio con radicado ER 18751 de 04 de mayo de 2007, el Doctor ROLANDO HIGUITA RODRÍGUEZ, Director del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, solicitó un permiso para la exhibición temporal de mariposas en las instalaciones de esa entidad.

En atención a la solicitud formulada, la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, por medio del oficio EE 11571 de 08 de mayo de 2007, remitió una guía técnica con base en la cual debía aportar la información y documentación que allí se solicitaba.

Con el radicado ER 21324 de 24 de mayo de 2007, el Jardín Botánico de Bogotá dio respuesta a la guía remitida. Luego del respectivo análisis del documento se concluyó que la documentación y la información entregada no eran suficientes para evaluar la solicitud.

En este sentido, durante una reunión efectuada en la Secretaría Distrital de Ambiente con un representante de la Subdirección Técnica del Jardín Botánico (Bióloga Andrea Ascencio), se realizó un recuento de la información que fue presentada de manera incompleta, dejando de manifiesto cuales eran los puntos que deberían completarse de manera óptima para dar continuidad al trámite. Esta misma información fue presentada en una nueva reunión que se sostuvo en presencia del Director del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, y de un representante del Jardín Botánico del Quindío, sitio del cual procederán las mariposas de la exhibición.

De esta manera se convino que tanto la documentación, como la información que no habían sido aportadas en el documento inicial deberían ser entregadas para dar continuidad al proceso para la expedición del permiso solicitado. Así





pues, con el radicado ER 23454 de 06 de junio de 2007 el Jardín Botánico de Bogotá entregó el documento complementario.

Luego de efectuado el análisis técnico respectivo, fue posible evidenciar que a pesar de que el documento satisfacía en su mayoría los requerimientos formulados, algunos puntos seguían sin ser resueltos de manera adecuada. Con el Oficio EE 15298 de 14 de junio de 2007 se solicitó la información restante.

Como respuesta al Oficio señalado, el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, remitió un documento mediante el Oficio ER 24726 de 15 de junio de 2007.

Que mediante Auto No. 959 de 21 de junio de 2007 se inicia el trámite administrativo de solicitud de exhibición temporal de mariposas presentado por el **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**.

Que el Auto No. 959 de 21 de junio de 2007 fue notificado personalmente el día 22 de junio de 2007, quedando debidamente ejecutoriado el día 28 de junio de 2007.

Que mediante Resolución No. 1758 de 21 de junio de 2007 se autoriza al **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** para que temporalmente y durante los días comprendidos del 05 de julio al 20 de agosto de 2007, presente la exhibición de mariposas con carácter pedagógico suministradas por el JARDÍN BOTÁNICO DEL QUINDÍO.

Que la Resolución No. 1758 de 21 de junio de 2007 fue notificada personalmente el día 22 de junio de 2007, quedando debidamente ejecutoriada el día 03 de julio de 2007.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que la enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4894

el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas.

Que en este sentido, el artículo tercero del Título I - Actuaciones Administrativas - del Código Contencioso Administrativo, consagra los Principios Orientadores, estipulando lo siguiente: *"...Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción..."*

Que una de las principales derivaciones de la Constitución de 1991, es la Ley 99 de 1993, norma reguladora ambiental que apunta a la aplicación de unas medidas preventivas y de unas sanciones, por el incumplimiento de las regulaciones establecidas para la protección del ambiente y el manejo de los recursos naturales renovables en nuestro país.

Que en el artículo 83 de la Ley 99 citada, se establece que el Ministerio del Medio Ambiente, actual Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y las Corporaciones Autónomas Regionales, además de los Departamentos, Municipios y Distritos con régimen constitucional especial, quedan investidos, a prevención de las demás autoridades competentes, de funciones policivas para la imposición y ejecución de las medidas, multas y sanciones establecidas por la Ley, que sean aplicables según el caso.

Que el artículo 66 de la Ley *Ibidem*, le confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría Distrital para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, conforme con las normas superiores y de acuerdo con los criterios y directrices establecidas por el Ministerio de Ambiente.

Que como corolario de las descripciones normativas tanto sustantivas como procesales, objeto de análisis en esta providencia, es importante señalar que una vez efectuado el estudio de la documentación, contenida en el expediente **DM-04-07-1071**, y teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 1758 de 21 de junio de 2007 se autoriza al **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** para que temporalmente y durante los días comprendidos del 05 de julio al 20 de agosto de 2007, presente la exhibición de mariposas con carácter pedagógico suministradas por el JARDÍN BOTÁNICO DEL QUINDÍO, y que dentro del presente proceso de carácter ambiental no existe actuación





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ME 4894

administrativa a seguir, esta Dirección de Control Ambiental encuentra procedente el archivo definitivo de las actuaciones contenidas en el Expediente **DM-04-07-1071**, acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, esta Dirección de Control Ambiental es la competente en el caso que nos ocupa, para disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Secretaría.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el archivo de las actuaciones adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, contenidas en el Expediente **DM-04-07-1071** contra el **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas, y se retire el Expediente **DM-04-07-1071** de la base de datos de expedientes activos.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

№

4894

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese de lo proveído al **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, en la Calle 63 No. 68-95 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los **30 SEP 2011**

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO

Director de Control Ambiental

Proyectó.- Dra. Rosana Lorena Romero Angarita *PR*
Revisó.- Dr. Oscar Tolosa *H*
Aprobó.- Dra. Diana Patricia Ríos García *M*
Expediente DM-04-07-1071



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



NOTIFICACIÓN PERSONAL

26 OCT 2011

En Bogotá D.C. a los _____ días del mes de _____ del año 2011. Yo, _____ notifico personalmente el contenido del Auto 4894 del 30 Sep. 2011. a señor (a) Jose Joises Palacios. en su calidad de Señ. Oficina Liquidacion.

Identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 79.644.283 de Bogotá quien fue informado que con la esta decisión se _____ según técnica _____

EL NOTIFICADO:

Dirección:

Teléfono (s):

Joises Palacios
Cll 63 # 68-95
4377060 ext. 323

QUIEN NOTIFICA:

Darin